



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MPH

Huaral, 22 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Informe N° 014-2021-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 008-2021-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la inclusión de los procedimientos de "Licencia de Funcionamiento para Cambio de Giro" y "Licencia Provisional de Funcionamiento Para Bodegas" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;

Asimismo, el numeral 40.3 del artículo 40 de la referida norma, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos, ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal. Siendo así que, los Procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Huaral, fueron aprobados mediante Ordenanza N° 002-2018-MPH y modificados por Ordenanza N° 013-2019-MPH-CM.

Que, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal Institucional;

Que, con fecha 10 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N° 1497 que establece Medidas Para Promover y Facilitar Condiciones Regulatorias que Contribuyan a Reducir el Impacto en la Economía Peruana por la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, el cual dispone modificaciones a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, creándose el procedimiento de "Cambio de giro".

Que, con fecha 05 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30877 - Ley General de Bodegueros, cuyo artículo 6° crea el procedimiento de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, reglamentado a través del Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de mayo de 2020;

De igual manera, con fecha 19 de diciembre de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en el cual se incluyen los procedimientos "Licencia de Funcionamiento Para Cambio de giro" y "Licencia Provisional de Funcionamiento Para Bodegas";



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MPH

Que, en este contexto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 014-2021-MPH/GPPR de fecha 13 de enero de 2021, remite el Proyecto de "Ordenanza que Aprueba los procedimientos administrativos de "Licencia de Funcionamiento para cambio de giro" y "Licencia de Provisional de Funcionamiento para bodegas" y dispone su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaral". Asimismo, mediante Informe Legal N° 008-2021-MPH-GAJ de fecha 15 de enero de 2021 e Informe N° 009-2021-MPH-GM de fecha 15 de enero de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal respectivamente, emiten opinión favorable.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º, numeral 8) y en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO" Y "LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS" Y DISPONE SU INCLUSIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobación de Procedimientos Administrativos

Apruébese los procedimientos administrativos "Licencia de Funcionamiento para cambio de giro" y "Licencia Provisional de Funcionamiento para bodegas", así como sus correspondientes requisitos, conforme se detalla en el **Anexo** de la presente Ordenanza, que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inclusión de los procedimientos administrativos aprobados en el TUPA.

Dispóngase la inclusión de los procedimientos contenidos en el Anexo de la presente Ordenanza, en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicidad de la Ordenanza y Anexo


La presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos administrativos aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe)

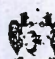
ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia

La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y la publicación en los portales electrónicos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
[Firma]
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
[Firma]
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

ANEXO ORDENANZA N° 001-2021-MPH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Negati-vo
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO													
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, DESARROLLO EMPRESARIAL Y TURISMO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO Base Legal * Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.	1 Declaración Jurada para informar cambio de giro	Formato de declaración jurada para informar cambio de giro		GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo	Subgerente de Promoción, Desarrollo Empresarial y Turismo		
	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS Base Legal * Artículo 6 de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, publicado el 05/12/2018. * Artículos 4, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley N° 30877 Ley General de Bodegueros, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, publicado el 05/01/2018.	1 Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de Declaración En el caso de personas jurídicas, además de los datos registrado en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; información de la ubicación del establecimiento. 2 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en Edificaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	Solicitud de formato de declaración jurada para licencia provisional de funcionamiento		GRATUITO	X		Hasta 5 días hábiles (*)	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo	Subgerente de Promoción, Desarrollo Empresarial y Turismo			
		Nota: - Solo se otorga licencia provisional de funcionamiento a las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m2), calificadas de riesgo bajo, conformadas por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicadas en el primer o segundo piso de la misma.											

